RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 025-2023-MDSS/GM-GA

San Sebastián, 15 de febrero de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN PROVINCIA Y DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTOS:
El Informe N° 30-2023-PPQ-GDE-MDSS de fecha 08 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; Informe N° 0120-SGP-MDSS-2023 de fecha 08 de febrero de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 163-GPP-MDSS-2023 de fecha 09 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Memorándum N° 085.2023.GM.MDSS. de fecha 14 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 075-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 14 de febrero de 2023, emitido por la sub Gerencia de Abastecimiento; Informe N° 037-2023-GA-SGC-MDSS de fecha 14 de febrero de 2023, emitido por la sub Gerencia de contabilidad; Informe N° 136-SGP-MDSS-2023 de fecha 27 de enero de 2023, emitido por la sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 186-GPP-MDSS-2023 de fecha 15 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Articulo II del título preliminar de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 40° "Encargos" de la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EFI77, establece que un encargo interno se otorga ha personal de la Institución, artículo modificado por el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF77.15, que en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes o servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo; salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 4 de la Resolución Directoral N°036-2010-EF-77.15 que Dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7º de la Resolución Directoral Nº 040-2011-EF-52.03,

establece. Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1.-El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas 1 Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EFI77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EFI77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP". El solicitante del encargo deberá remitir formalmente la rendición de cuentas del responsable del encargo a la Oficina Financiera, en un plazo que no exceda los tres (03) días hábiles de finalizado el desarrollo de la actividad materia del encargo ejecutadas en el interior del departamento. En caso la actividad se ejecutó al exterior del país, se remitirá la rendición de cuentas en un lazo que no exceda los diez (10) días hábiles;

Que, mediante el Informe N° 30-2023-PPQ-GDE-MDSS de fecha 08 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, quien informa lo siguiente: Previo cordial saludo tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de solicitar a su despacho, autorice la asignación de presupuesto, para la realización de actividades de carnavales (compadres y comadres) que tiene programada la Gerencia de Desarrollo Económico. A nombre del siguiente personal: Sra. Janet Cinthia Serpa Durand, DNI: 41839955, dichos recursos serán utilizados de acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	COMPADRES	COMADRES
PONCHE	130.00	130.00
BISCOCHO	200.00	200.00
SERPENTINA	10.00	10.00
MIXTURA	10.00	10.00
BANDA DE MUSICOS (QAPEROS)	300.00	300.00
VASOS	115.00	115.00
GAS	70.00	70.00
ALQUILER DE TRAJES	200.00	200.00
SUB TOTAL	1,035.00	1,035.00
	TOTAL	**S/ 2,070.00**

Que, mediante el Informe N° 0120-SGP-MDSS-2023 de fecha 08 de febrero de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, informa lo siguiente: (...) Es grato dirigirme a usted, conforme a la solicitud hecha por su despacho según el proveído antes indicado, referente a la Disponibilidad Presupuestal solicitada por la Gerencia de Desarrollo Económico para realizar gastos en la Actividad de carnavales (compadres y Comadres) para el habilito de fondos por encargo interno, al respecto, DEBO INDICAR QUE SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, según el siguiente detalle:

NOMBRE	SECUENCIA FUNCIONAL	RUBRO	CLASIFICADORES	MONTO
Disponibilidad Presupuestal para Cubrir gastos de la Actividad de Carnavales (compadre y Comadres) que tiene programada la Gerencia de Desarrollo económico según Informe N° 030-GDE-PPQ-MDSS-2023.	082	09	23.11.11 23.1.99.1.99 23.27.11.99	660.00 270.00 1,140.00 S/ 2,070.00

Por otro lado se recomienda que todo gasto por encargo interno de modalidad de habilito se tenga que avaluar adecuadamente según la normativa vigente y seguir los lineamientos de la Directiva Institucional vigente (Decreto de Alcaldía N° 015-2017-A-MDSS-SG, Directiva para la habilitación de fondos por encargo otorgado al personal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en la que se establecen los procedimientos y responsabilidades respetivas);

Que, mediante el Informe N° 163-GPP-MDSS-2023 de fecha 09 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se informa lo siguiente: (...) Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de referencia(c), para remitirle adjunto al presente el informe de la Subgerencia de Presupuesto con la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la actividad de carnavales 2023, por un monto de S/ 2,070.00;

Que, mediante el Memorándum N° 085.2023.GM.MDSS. de fecha 14 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, se dispone lo siguiente: (...) En atención a la solicitud de habilito de fondos en efectivo, solicitado por el Gerente de Desarrollo Económico de la MDSS e informes emitidos por las áreas competentes de realizar la evaluación y disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 2,070.00 (Dos mil setenta 00/100 soles), con el objeto de cubrir gastos de la actividad de Carnavales (compadre y comadres), a nombre de JANET CINTHIA SERPA DURAND, identificado con DNI N° 41839955, en su condición de personal de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad de San Sebastián conforme se solicita en los Informes de referencia adjuntos. Este Despacho dispone **PROCEDER** con los trámites conforme a sus atribuciones y en estricto cumplimiento a las normas y directivas vigentes, de modo que contribuyan con el cumplimiento de las metas y objetivos previstos. Solicitando además se proceda con el control posterior correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 075-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 14 de febrero de 2023, emitido por la sub Gerencia de Abastecimiento, mediante la cual indica lo siguiente: (...) Al respecto, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. Nº 002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15, en el artículo 40, numeral 1, señala lo siguiente: (...) Encargos a personal de la Institución; 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: **a)**Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; **b)** Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; **c)** Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; **d)** Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. (...)". Al respecto cabe señalar, según la Directiva en mención, esta Unidad efectúa opinión respecto a bienes y servicios, ante restricciones en cuanto a la oferta local, por lo que una vez verificada la necesidad, se determina que los Ítems 4, 5 y 6, serian factibles de contratar por esta Sub Gerencia; sin embargo la necesidad establece que el evento a desarrollarse será durante los días 28 y 29 del presente, lo que impide realizar una contratación debido a que el tiempo para la realización de la contratación no es suficiente, se menciona que el procedimiento de contratación comprende como mínimo la aprobación de requerimiento, indagación de mercado, cuadro comparativo, solicitud de certificación presupuestaria, elaboración de orden de compra, notificación, plazo de entrega) por lo tanto, **esta dependencia opina que se efectué las acciones pertinentes que correspondan para la atención de la necesidad**;

Que, mediante el Informe N° 037-2023-GA-SGC-MDSS de fecha 14 de febrero de 2023, emitido por la sub Gerencia de contabilidad, quien informa lo siguiente: (...) Previo un cordial saludo, mediante la presente pongo de su conocimiento que la Sra. JANET CINTHIA SERPA DURAND, personal de la Gerencia de desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, *no adeuda por ningún concepto de encargo interno, ni viáticos pendientes* a su nombre, por lo que se comunica a su despacho;

Que, mediante el Informe N° 136-SGP-MDSS-2023 de fecha 27 de enero de 2023, emitido por la sub Gerencia de Presupuesto, informa lo siguiente: (...) Tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de poner en su conocimiento la Certificación del Crédito Presupuestario en función a la Programación de Compromisos Anuales (PCA), como se detalla en el cuadro siguiente:

DETALLE	SEC. FUN.	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO	RUBRO	CERTIFICADO
Habilito de fondos por encargo interno, para realizar la la Actividad de Carnavales (compadre y Comadres) según Informe N° 177-2023-MDSS-C/GM-GA	082	23.11.11 23.1.99.1.99 23.27.11.99	660.00 270.00 1,140.00	09	302
		TOTAL	S/ 2,070.00		

Que, mediante el Informe N° 186-GPP-MDSS-2023 de fecha 15 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se informa lo siguiente: (...) Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documentos de referencia (c), para remitirle adjunto al presente el informe de la Subgerencia de Presupuesto con la CERTIFICACION PRESUPUESTAL por habilito de fondos por encargo interno para realizar la actividad de carnavales (Compadres y comadres), para ello se adjunta el expediente;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas'. Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, dentro de las funciones del Gerente de Administración en el numeral 14 del artículo 122°, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 22-2021-MDSS de fecha 22 de octubre de 2021;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- HABILÍTESE Y ENCARGUESE, los fondos Institucionales a la Servidora Pública Sra. Janet Cinthia Serpa Durand, identificado con DNI N° 41839955, quien se desempeña como Auxiliar de mercados en la Gerente de Desarrollo Económico, por la suma total de S/ 2,070.00 (Dos mil setenta 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de encargo Interno, cumpla con presentar la rendición de cuenta documentada, en el plazo establecido diez (10) días hábiles después de culminada la actividad en mención, bajo responsabilidad funcional; indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, dar inicio a las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Sistemas Informáticos la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Ing. Fernando Mujica Apaza
CIP. 188764
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN